

**RESOLUCIÓN J.D. No.014-2009**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley No. 56 de 6 de agosto de 2008, se aprobó la Ley General de Puertos de Panamá, que tiene por objeto establecer las normas rectoras de la actividad de los puertos y las instalaciones marítimas que existan o se construyan en la República de Panamá, el uso de bienes otorgados en concesión y la prestación de servicios marítimos, sean estos de naturaleza pública o privada.

Que el Artículo 24 de la citada Ley, establece que para el otorgamiento de concesiones y Licencias de Operación, la Autoridad Marítima de Panamá aplicará las disposiciones que establezca dicha Ley, los reglamentos aplicables de conformidad con la misma y, supletoriamente, las disposiciones legales que, por razón de la materia, corresponda aplicar.

Que mediante Resolución **J.D. No.026-2008** de 21 de enero de 2008, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, modificó el Acuerdo No.9-76 de 24 de marzo de 1976, por medio del cual se establece el Reglamento para otorgar concesiones.

Que la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** recibe gran cantidad de solicitudes de concesión de área de playa, ribera y fondo de mar.

Que dentro del procedimiento para evaluar las solicitudes de concesión, la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, debe llevar a cabo inspecciones para verificar el área que se solicita, así como las vías de acceso, facilidades del área y a su vez realizar un levantamiento del área para corroborar la información proporcionada.

Que el Artículo 27 de la Ley General de Puertos establece que previo al inicio de cualquier trámite para el otorgamiento de una concesión, el solicitante deberá cancelar la tasa de inspección, la que será establecida por la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que de conformidad con el Numeral 9 del Artículo 18 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, es función de la Junta Directiva estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que preste la Autoridad, por lo que

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR** la tasa de inspección para el otorgamiento de concesiones, según el monto de la inversión, de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>MONTO DE INVERSIÓN</b>	<b>TASA</b>
Menos de B/.25,000.00	B/. 50.00
Igual o más de B/.25,000.00	B/. 200.00
Cualquier otra inspección de interés privado que deba realizar la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, el Interesado pagará:	B/.150.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** los ingresos generados por el cobro de la tasa de inspección para sufragar los gastos de alojamiento, alimentación y transporte de los funcionarios de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares que deban realizar dichas inspecciones, tomando como referencia la Ley por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado, en lo concerniente al pago de viáticos a funcionarios que realicen misiones oficiales al interior del país, supeditada a regulaciones de viáticos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.

Acuerdo No. 9-76 de 24 de marzo de 1976.

Resolución J.D. No. 026-2008 de 21 de enero de 2008.

Ley No. 56 de 6 de agosto de 2008.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil nueve (2009).

**EL PRESIDENTE**

**RAFAEL MEZQUITA**

Ministro de la Presidencia

**EL SECRETARIO**

**FERNANDO A. SOLÓRZANO A.**

Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá